

ARTÍCULO 4. Una vez el Patronato para la Administración del Parque Central de Santiago haya ejecutado las acciones requeridas por el párrafo II del artículo 3 de este decreto, iniciará, dentro de los diez (10) días subsiguientes, los trámites correspondientes ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para obtener los recursos técnicos y económicos necesarios para el efectivo desarrollo y mantenimiento del Parque Central de Santiago.

ARTÍCULO 5. Quedan derogados los decretos núm. 126-01, del 23 de enero de 2001, que crea e integra el Patronato Parque Central de Santiago; núm. 539-02, del 16 de julio de 2002, que nombra miembros del Patronato Parque Central de Santiago; y núm. 533-02, del 15 de julio de 2002, que autoriza a la Asociación para el Desarrollo, Inc., a trasladar sus oficinas al edificio de la Terminal Aérea del Aeropuerto Cibao.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Patronato para la Administración del Parque Central de Santiago y a la Asociación para el Desarrollo, Inc. (APEDI), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 85-18 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor David B. Samadi, de nacionalidad estadounidense. G. O. No. 10906 del 2 de marzo de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 85-18

VISTA: La Ley núm. 1683 sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor David B. Samadi, de nacionalidad estadounidense.

ARTÍCULO 2. Envíese a los ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 86-18 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor José Francisco Fanjul Jr., de nacionalidad estadounidense. G. O. No. 10906 del 2 de marzo de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 86-18

VISTA: La Ley núm. 1683 sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor José Francisco Fanjul Jr., de nacionalidad estadounidense.

ARTÍCULO 2. Envíese a los ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.